

ATHA-DAH-FCHSA-002-03

[illegible]

El dicho fidei Comproventa miento que se o embargaron vuestros bienes de
gracia y por esta manera oviendo signado de el dho. Publi
aguardando sede lamos mase e qual ordinal mando a dho. Don Juan
delegado aluac. Aug. Concedidos de la renta de las dhas. Salinas
de Castilla La Vieja y Zamora: y a la Justicia ordinaria de la dha.
Villa de Salinas de canana y a qualquiera de los que para ello fuere
requerido no debeis ni consentais que el dho. Don Ventura de garin
ni persona en su nombre use ni haga el dho. oficio de receptor de los
dhas. Salinas de canana y que constando que el su dho. agido me que
vdo con esta manera y conparado: Los dhos. quince dias y no a cumplido
lo en ella contenido se embargue con efecto de bienes y agienda por la
Causa en ella contenida que para los dho. ordos y poder y lomos en
forma tan bastante como a caso Convenya dada en Madrid a vinteynueve
dias del mes de Julio de mill e seis Cientos y Cinquenta años: Mayordomo
dho. Diego Gonzales. Don Philippe de Porras. Jeronimo de castañeda.
dho. Don Juan de vinacides y de la Jera. Agustín de arribas can
ciller mayor. Don Pedro de castañeda = En la villa de Salinas de
de canana a diez y seis dias del mes de agosto de mill e seis Cientos y Cin
quenta años. yo Gaspar de arribas aballos es de el Reyno de
83^o de la villa de Pozo de pedimento de Agente de Sebastian en Riquel
Pimentel thus teniente de las Salinas de Castilla Vieja y Zamora
Se y notifique lo por vna R. de esta ofi. de los J. de el R. Con
sejo de agienda a Don Inigo huestado de corzuela 83^o de la dha. villa de
Salinas de canana que al presente usa y exerce oficio de receptor
y administrador de las Reales Salinas de la dha. villa de Salinas
endo la vna y entiendo = de lo que la ouidicia y ouidicio con
el auspicio de vdo y vno y puro sobre su causa y en su con
plimiento de lo que la dha. R. prom. tanto le mandaba con Don
Ventura de garin a quien es forzoso notifique y que le notat
exerciendo el oficio de el Receptor por poses. que de el
acado Martin gomez de baron al calde ordinario de la dha.
villa en virtud de provisiones de los señores de el R. Consejo de
Justicia por la qual le mandan sea amparado en ella y pi de

que al dho. Alcalde de la Real Audiencia de Santo Domingo de la
 firma de los testigos Don Juan de Alvarado M^{te} de Corregidor
 M^{te} de la Orla B^{ta} y estantes en la dha. villa y en su jurisdicción
 Antemí Gaspar de Sarradonda Zeballos - Con Cuarta estante
 lado contra el Provis^{or} de guerra que volui a la parte de
 el dho. Sebastian En su jurisdicción y en su jurisdicción
 Signos firmo Enano a los dichos días y seiscientos de agosto
 de mill seiscientos y cincuenta años y no se empiezo a sellar
 Por no estar usando ni se gasta en esta villa por no haber
 sido en la guerra de la dha. Antemí de Sarradonda
 Gaspar de Sarradonda Zeballos - En la dha. villa de Sarradonda
 Enano. a los dichos días y seiscientos de agosto de
 el dho. año de mill seiscientos y cincuenta años y en el dicho
 de Pedimento de Antonio Rodríguez Rubio En nombre de dho.
 Sebastian en su jurisdicción y en su jurisdicción la dha. R^{ta}
 Provis^{or} a fin de Martín y en su jurisdicción a la dha. Real
 Audiencia de la dha. villa y en su jurisdicción por que
 la dha. y en su jurisdicción la dha. Comisario mandado y
 visto por su M^{te} de la dha. Real Audiencia de Santo Domingo
 y visto sobre la causa y dho. cumplimiento se leen
 y se leen con los demás autos y otras providencias y
 se dio por lo que de Don Ventura de Sarradonda para en su
 vista y providencia En el Caso Justicia Con acuerdo de asien
 por quanto es muy de capax y para su cumplimiento
 el dho. de su M^{te} que Dios guarde yerto dio por su asien
 puesta y lo firmo - Martín y en su jurisdicción Antemí Gaspar
 de Sarradonda Zeballos - En su jurisdicción - servicio - vale -
 Con acuerdo de la dha. Real Audiencia de Santo Domingo de la
 dha. villa y en su jurisdicción la dha. Comisario mandado y
 visto por su M^{te} de la dha. Real Audiencia de Santo Domingo
 y visto sobre la causa y dho. cumplimiento se leen
 y se leen con los demás autos y otras providencias y
 se dio por lo que de Don Ventura de Sarradonda para en su
 vista y providencia En el Caso Justicia Con acuerdo de asien
 por quanto es muy de capax y para su cumplimiento
 el dho. de su M^{te} que Dios guarde yerto dio por su asien
 puesta y lo firmo - Martín y en su jurisdicción Antemí Gaspar
 de Sarradonda Zeballos - En su jurisdicción - servicio - vale -

Con Dignidad en la Intendencia de Santa Rosa de
pasel sellado con quince en el navio en ananc a Santa
cuatro de agosto de Mill de los años y en quenta años en
fue de los de mis señas a la

[Signature]  *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
Francisco de Guzman

[illegible]